

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Divisorio 2023 0365
Demandante: JULIANA VÉLEZ ESCUDERO.
Demandado: NACIÓN COLOMBIANA y OTROS.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 406 ibídem, se dispone:

ADMITIR la demanda DIVISORIA impetrada por JULIANA VÉLEZ ESCUDERO contra LA NACIÓN COLOMBIANA, MINISTERIO DEL INTERIOR, FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.

Del libelo y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días. (Art. 409 ejusdem).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el decreto 2213 de 2022 y Código General del Proceso.

Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la presente acción, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para lo de su cargo. Ofíciase. (art. 409 y 592 del C.G.P.).

Se reconoce al Abogado ANDRÉS MONTOYA VÉLEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez